

# Alumnado con necesidades educativas especiales



La LOMLOE **se centra en las barreras que limitan el derecho a la educación**, en lugar de en la discapacidad.

Se regula la **participación del alumnado y de sus familias en el proceso de identificación y valoración de las necesidades educativas**.

Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos para resolver las discrepancias que puedan surgir, siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor y la voluntad de las familias que muestren su preferencia por el régimen más inclusivo.

Se impulsa la **detección precoz, la atención temprana y la educación inclusiva**, con una mayor atención personalizada y con prevención de las dificultades de aprendizaje.



La **relación numérica entre profesorado y alumnado** podrá ser inferior a la establecida con carácter general.



Las Administraciones educativas deben proporcionar los **recursos y apoyos necesarios y las atenciones educativas específicas** durante el curso escolar derivadas de la discapacidad, en todas las etapas.

Para la consecución de los objetivos de la enseñanza básica, este alumnado podrá contar con un **curso adicional** si sus circunstancias están suficientemente acreditadas.



Las Administraciones educativas podrán incorporar a su oferta las **lenguas de signos españolas**.

Las Administraciones educativas continuarán prestando el **apoyo necesario a los centros de educación especial** para que, además de escolarizar al alumnado que requiera una atención muy especializada, desempeñen la función de centros de referencia y apoyo para los centros ordinarios.

El Gobierno, en colaboración con las Administraciones educativas, desarrollará un **plan** para que, en el plazo de diez años los centros ordinarios cuenten con los **recursos necesarios para poder atender en las mejores condiciones al alumnado con discapacidad**.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

lomloe